

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL RESOLUCIÓN Nº 300-033-3784-2023

05 DE OCTUBRE

F:20.AP.GA Versión: 0.1

Fecha: 19.01.22

Página: 1 de 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA UN MANDAMIENTO DE PAGO"

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO DE SAN GIL, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal y,

CONSIDERANDO

Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, la Liquidación Oficial del IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO número 2575 de fecha 24 de Julio de 2023 en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de San Gil y en contra del señor (a) ROMERO ROMERO ROBERTO, propietario – usuario (a) del servicio de energía del inmueble ubicado en la CLL 3C 7 26 ALTAMIRA identificado con el número de cuenta 1031151, con 14 meses de mora, por valor CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$150,741) los intereses que se causen hasta el momento en que se realice pago total de la obligación.

Que la obligación es clara expresa y exigible y consta en documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 538 del Estatuto Tributario Municipal, (Art. 828 E.T.N), suma pendiente de pago por parte del contribuyente, por lo que debe iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo del que hablan los artículos Art. 823 y s.s. ETN y los artículos 533 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso, según el artículo 534 y 535 del Estatuto Tributario Municipal en concordancia con el Decreto Municipal 0047 del 16 de Abril de 2008, Art. 91, Literal D, Numeral 6 de la Ley 136 de 1.994 y Artículo 66 de la Ley 383 de 1.997.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San Gil y a cargo del señor (a) ROMERO ROMERO ROBERTO, propietario – usuario (a) del servicio de energía del inmueble ubicado en la CLL 3C 7 26 ALTAMIRA identificado con el número de cuenta 1031151, por valor CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$150,741), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses causados y los que se causen desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo disponen el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional y 304 del E.T.M., más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente a los ejecutados, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar conforme lo dispuesto en el artículo 536 del Estatuto Tributario Municipal.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los Artículos 543 y 544 del Estatuto Tributario Municipal.

CUARTO: ORDENESE, las medidas cautelares a que haya lugar con el objeto de garantizar el pago de la obligación. Ofíciese la investigación de bienes y embargos pertinentes.

QUINTO: Líbrense los oficios de citación correspondientes.

IANA MARIA DURAN VILLAR

Secretaría de Hacienda

QTIFÍQUESE Y CUMPLA

IARCELA SARMIENTO RODRIGUEZ